

eLeVe

Cargas sociales. Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Cómputo.



¿Del total del impuesto al débito y al crédito se puede computar sólo el 30% para el F. 931? ¿o es el 30% del computable?

Se podrá tomar como pago a cuenta el 30% del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias que les hubieran percibido a partir del 31 de julio de 2023. Se computará este pago a cuenta hasta el 15% de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).